



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA.

HACE SABER:

Que en el proceso disciplinario N° 250001102000201700420, seguido contra el del (la) Abogado (a) **FERNANDO OMAR SANCHEZ VELANDIA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No 79142951, se profirió sentencia calendada 27 de febrero de 2020, por medio de la cual se decidió:

*“PRIMERO: **DECLARAR DISCIPLINARIAMENTE RESONSABLE** al abogado **FERNANDO OMAR SANCHEZ VELANDIA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No 79.142.951 y T.P. No. 159418, de la comisión de la falta descrita en el **numeral 9 del artículo 33 de la Ley 1123 de 2007, en armonía con el numeral 6 del artículo 28 de la Ley 112 de 2007** y consecuentemente con ello imponer como sanción la **EXCLUSION EN EL EJERCICIO DE LA PROFESION**, de conformidad con los argumentos puntualizados en la parte motiva de esta sentencia.*

SEGUNDO: Si el presente fallo no es apelado, consúltese con el superior...”

Actúa como Magistrado (a) Ponente el (la) Dr. (a) MARTHA PATRICIA VILLAMIL SALAZAR.

Que para notificar subsidiariamente a los intervinientes que no se han notificado personalmente, se fija el presente edicto en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/sala-disciplinaria-cundinamarca> por el término de tres (3) días; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1123 de 2007 y el Artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11549 del Consejo Superior de la Judicatura.

Se fija hoy 27/07/2020 a las 8:00 am.

DARLY BERNAL MAYORGA
SECRETARIA JUDICIAL

CERTIFICO: Que el anterior edicto permaneció fijado en lugar público y visible de la página web de la Rama Judicial, por el término en él indicado, y se desfija hoy **29 de julio de 2020**, siendo las 5:00 pm. A partir del siguiente día empieza a correr el término de 3 días hábiles para que los intervinientes puedan interponer el recurso de apelación.

DARLY BERNAL MAYORGA
SECRETARIA JUDICIAL

Rafael Eduardo Serrano Davila Oficial Mayor